

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA



PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA Y MULTICANCHA SECTOR CAPPONI, LAJA" CHILE

10 OCT. 2017

En Laja, a la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. N° 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don VLADIMIR FICA TOLEDO, R.U.T. N° ambos con domicilio en calle Balmaceda N°292 de la comuna de Laja, por una parte y la Empresa LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LTDA. R.U.T. N°76.099.239-9, representada por doña ISABEL ESPINOZA MUÑOZ domiciliado en Avda. Prat N°281 Comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN CANCHA Y MULTICANCHA SECTOR CAPPONI, LAJA" conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos, anexos, consultas y aclaraciones, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-36-LP17; que se declaran conocidas por las partes, las cuales se encuentran disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

TERCERO: El contratista al momento de suscribir este contrato el oferente adjudicado deberá presentar una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro), la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, emitidas a nombre de la I. Municipalidad de Laja, R.U.T 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

Esta garantía debe ser emitida por un monto no inferior al 10% del monto del contrato y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato.

La glosa en el caso de presentar Boleta de garantía deberá indicar expresamente: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "CONSTRUCCIÓN CANCHA Y MULTICANCHA SECTOR CAPPONI, LAJA".

En caso de que el documento no contenga glosa el oferente deberá acompañar el documento con una hoja que contenga la glosa presentada en párrafo anterior.

La Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, consistirá en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro), la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, a nombre de la I. Municipalidad de Laja, R.U.T 69.170.300-2.

Esta debe ser emitida por un monto no inferior al 5% del contrato y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. Esta garantía debe ser entregada en la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción provisoria sin observaciones y la no entrega considerará una multa de 1,0 UF por cada día de atraso.

La glosa en el caso de presentar boleta de garantía o Certificado de Fianza deberá indicar: Para garantizar la correcta ejecución de las obra "CONSTRUCCIÓN CANCHA Y MULTICANCHA SECTOR CAPPONI, LAJA".

En caso de que el documento no contenga glosa el oferente deberá acompañar el documento con una hoja que contenga la glosa presentada en párrafo anterior.

CUARTO: La Municipalidad se obliga al pago de estas obras por un monto total de \$59.998.999 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

El Contratista debe formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra contratada, el que debe ser ingresado a más tardar el día 10 del mes en curso, en caso de existir observaciones tendrá plazo hasta el día 15 del mes en curso. A partir del día 16 del mes en curso de le multará al contratista 1 UF por día de atraso.

Para lo anterior tendrá que acompañar a lo menos la siguiente documentación:

- Carta solicitud de Contratista
- Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO (ficha de avance), el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje.
- Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra (ficha de inversión).
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.



De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente a \$50.000 por día de atraso, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a \$50.000 cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica, por evento.

Se multará con una suma equivalente a \$50.000 cuando el Profesional Residente no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica, por evento. En el caso de ser reiterativas se procederá a solicitar el cambio de profesional a la Empresa Contratista.

Se multará con una suma equivalente a \$100.000 cada vez que la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a \$30.000 si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El oferente adjudicado que renuncia a la terminación del contrato sin cumplirlo totalmente, será sancionado con una multa equivalente a 100 U.T.M, y en consecuencia se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por simple resolución administrativa.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato. En el evento de ocurrir un accidente del trabajo o enfermedades profesional de un trabajador en el desarrollo de las obras contratadas, la empresa se obliga a comunicarlo de inmediato a la Municipalidad, eximiendo desde ya, de toda responsabilidad a la municipalidad en dicho acontecimiento, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquiera sea su naturaleza.

NOVENO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia ante los tribunales de Justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato por las partes en 04 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y tres en poder de la Municipalidad.




 ISABEL ESPINOZA MUÑOZ
 Cédula de Identidad N°
 Rep. Legal LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LTDA.


 V. CADMIR FICA TOLEDO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LAJA